

# 1. INTRODUCCION

## 1.1 Marco Legal

La Superintendencia de Compañías del Ecuador es el organismo del Estado encargado del control de las entidades sujetas y reguladas por la ley del Mercado de Valores y otros, en el años 2006 adoptó y dispuso la aplicación de las NIIF en todas las entidades del Ecuador que se encuentran bajo su ámbito de control.

Para lograr su objetivo, emitió las siguientes resoluciones:

1. Con la Resolución No. 06.Q.ICI.004 del 21 de agosto de 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 del 4 de Septiembre del mismo año, la Superintendencia de Compañías adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" y dispuso que su aplicación sea obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas su control y vigilancia, para el registro, preparación y presentación de estados financieros a partir del 01 de enero del 2009.
2. Mediante la Resolución de ADM.08199 del 3 de julio del 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 de 10 de julio del 2008, el Superintendente de Compañías, ratificó el cumplimiento de la Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto de 2006.
3. Mediante Resolución No.08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre del 2008, entre otros estableció por grupos (Tres), el cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" por parte de las compañías y entes sujetos a su control y vigilancia, para lo cual diseñó un calendario de implementación para los años 2010, 2011 y 2012.
4. Mediante la Resolución No. SC-INPA-UA-G-10-005 del 5 de noviembre del 2010, publicada en el registro Oficial No 335 del 07 de diciembre del 2010, la Superintendencia de Compañías acogió la clasificación de PYMES, en concordancia con la normativa implantada por la Comunidad Andina en su Resolución 1260.
5. Mediante la Resolución No.SC.Q.ICI.CPAFRS-11.01 del 17 de enero del 2011 que califica las condiciones que deben cumplir las personas jurídicas para ser PYMES.
6. Mediante la Resolución No. SC.G.ICI.CPAIFRS-11.07 del 09 de septiembre del 2011, reglamenta el destino de la Reserva De Capital, Reserva por Donaciones, Reserva por Valuación o Superávit por Revaluación de Inversiones, Resultados Acumulados provenientes de la Adopción por Primera Vez de las NIIF, así como la designación e informes de peritos.
7. Mediante resolución No. SC.G.ICI.CPAIFRS.G-11.10 el 11 de octubre del 2011, reglamentó la aplicación de las normas NIIF completas y NIIF para PYMES; estableciendo parámetros bajo los cuales una empresa calificará como Pequeña o Mediana. Dispone que los ajustes efectuados al inicio y al final del periodo de transición se registren con fecha 01 de enero del 2012.

A su vez esta última resolución en su artículo Décimo Segundo manifiesta:

Aquellas compañías que por efectos de la presente Resolución deben aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” completas o la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) preparan la información contenida en el Artículo Segundo de la Resolución No 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008, y remitirán a esta Superintendencia,

- Hasta el 31 de Octubre de 2011, el cronograma de implementación aprobado por la Junta General de Socios o Accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; y,
  - Hasta el 30 de noviembre del 2011, la conciliación del patrimonio neto al inicio del período de transición, aprobada por el directorio o por el organismo que estatutariamente estuviere facultado”.
8. Finalmente mediante resolución No SC.ICI.CPAIFRS.G.11.015 del 30 de diciembre del 2011, se norma la utilización de la Revaluación como costo atribuido en el caso de bienes inmuebles.

## 1.2 Justificación

Sobre la base del marco legal expuesto: AGRÍCOLA LA MOYA CIA LTDA, al calificar como PYME, está ubicada dentro del tercer grupo clasificatorio, por lo que debe aplicar la nueva normativa a partir del 01 de enero de 2012.

El cronograma de implementación de NIIF para Pymes para esta compañía sería el siguiente:

| 01/ENE/2011   | 31/DIC/2011   | 31/DIC/2011  |
|---|---|--|
| <b>Fecha de inicio de la transición</b>   | <b>Periodo de comparación</b>   | <b>Primeros estados financieros de acuerdo a NIIF.</b>   |
| Fecha de inicio del periodo comparativo más antiguo presentado en los primeros estados financieros según NIIF | La NIFF 1 requiere la presentación de información comparativa del ejercicio precedente. | Fecha del conjunto de estados financieros en que se aplican las NIIF por primera vez como base de contabilización. |

En virtud de los antecedentes expuestos AGRÍCOLA LA MOYA CIA LTDA adopta por primera vez las Normas Internacionales de Información Financiera en el tercer grupo (2012-2011) mediante aprobación por Junta General de Socios.

## 2. AJUSTES NIIF

Al 01 de enero del 2011

| No | DETALLE   | DEBE       | HABER     |
|----|---|------------|-----------|
| 1  | Otras Propiedades Planta y Equipo                                 |            | 170336.80 |
|    | Animales Vivos en producción                                      | 132,792.00 |           |
|    | Plantas en Crecimiento  | 31,577.10  |           |
|    | Plantas en Producción   | 5,967.70   |           |
|    | Reclasificación de Propiedad Planta y Equipo a Activos Biológicos |            |           |
|    |   |            |           |

Al 31 de diciembre del 2011

| No | DETALLE  | DEBE      | HABER    |
|----|--|-----------|----------|
| 1  | Otras Propiedades Planta y Equipo  |           | 57253.77 |
|    | Animales Vivos en producción   | 28,908.00 |          |
|    | Plantas en Crecimiento   |           | 31577.10 |
|    | Plantas en Producción  | 59,922.87 |          |
|    | Reclasificación de Propiedad Planta y Equipo a Activos Biológicos                                |           |          |
|    |  |           |          |
| 2  | Otras Provisiones Largo Plazo  | 13307.76  |          |
|    | Beneficios a Empleados Corto Plazo   |           | 13307.76 |
|    | Reclasificación de Otras Provisiones Largo Plazo a Obligaciones Beneficios Empleados Corto Plazo |           |          |
|    |  |           |          |

### 3. CONCILIACIONES

Las conciliaciones requeridas se harán con suficiente detalle como para permitir a los usuarios la comprensión de los ajustes significativos realizados en el estado de situación.

| COMPONENTES ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA | SALDOS NEC AL 31/12/2010 ó 01/01/2011 | AJUSTES DEBITO Y CREDITO | SALDOS NIIF PARA LAS PYMES AL 01/01/2011 | EFECTO DE LA TRANSICION A LAS NIIF PARA PYMES | EXPLICACION REFERENCIA TECNICA Y DIVULGACIONES |
|--|---------------------------------------|--------------------------|--|---|--|
| Activos                                    | 388229.56                             |                          | 388229.56                                |   |  |
| Pasivos                                    | 209492.05                             |                          | 209492.05                                |   |  |
| Patrimonio                                 | 178737.51                             |                          | 178737.51                                |   |  |

#### C5.1 CONCILIACIÓN DEL PATRIMONIO

|  |                  |
|--|------------------|
| <b>PATRIMONIO NEC AL 01 DE ENERO DEL 2011</b>                        | <b>178737.51</b> |
| Los ajustes son de carácter reclasificadorio entre activos y pasivos |                  |
|  |                  |
| <b>PATRIMONIO NIIF PARA PYMES AL 01 DE ENERO DEL 2011</b>            | <b>178737.51</b> |

| <b>JUSTIFICACION DE AJUSTES AL PATRIMONIO</b> |  |
|---|--|
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Los estados financieros, especialmente en partidas de Activos Biológicos así como de Propiedad Planta y Equipo, no incluyen aspectos normativos de cumplimiento irrestricto.</li> <li>Sin embargo, al ser una característica cualitativa de la información el EQUILIBRIO ENTRE EL COSTO Y EL BENEFICIO, <i>qué indica que los beneficios de obtener información deben exceder a los costos de suministrarla</i>, se concluye que la información requerida es onerosa para conseguirla.</li> </ul> |